



**ACUERDO No.006
(14 de abril de 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 29 y 30 DEL
ACUERDO 04 DE 2011, ESTATUTO GENERAL”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO
— INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, en ejercicio de sus funciones legales y
estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a designar sus autoridades académicas y administrativas dentro de los marcos legales propios y nacionales, en el ejercicio de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior (Cesu) estableció la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior con el fin de asegurar la más alta calidad y pertinencia en el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que el Cesu, en el ejercicio del establecimiento de la política pública para el mejoramiento del gobierno en las instituciones de educación superior, recomendó, en el artículo 4 del Acuerdo 02 de 2017, incluir la participación, en los máximos cuerpos colegiados de gobierno de las IES, de los principales grupos de interés de la institución y externos y la participación de los representantes de estudiantes, profesores y egresados.

Que, sumado a lo anterior, bajo el Acuerdo No. 002 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior (Cesu), los procesos de acreditación de alta calidad exigen y permiten que en los espacios de participación para la toma de decisiones se encuentren representados los profesores, estudiantes y egresados, pues inciden en el mejoramiento continuo de los programas académicos de la institución en coherencia con su naturaleza jurídica.

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM, en sus modelos de autoevaluación, busca la participación activa de la comunidad educativa y considera tres grandes grupos de interés institucional para la toma de decisiones en los procesos de acreditación institucional y de programas: estudiantes, profesores y egresados.

- En los términos del artículo 12 del Estatuto General del ITM, el presente proyecto de acuerdo fue aprobado en primer debate el día viernes 24 de marzo de 2023, tal y como consta en la respectiva acta.



Los grupos de interés señalados antes tienen representación en diversos cuerpos colegiados institucionales, lo que les permite poder participar en las decisiones que se toman en torno a la proyección del ITM en el marco de lo declarado en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y bajo el compromiso del mejoramiento continuo.

Que el Estatuto General, Acuerdo No. 004 de 2011, establece los cuerpos colegiados que, de acuerdo a la estructura académico administrativa del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, acompañan las políticas, estrategias, decisiones y procesos encaminados al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que los cuerpos colegiados del ITM, estatutarios, son: Consejo Directivo, máximo órgano colegiado de dirección administrativa de la institución; Consejo Académico, máximo órgano colegiado de dirección académica de la institución; Consejo de Facultad, órgano decisorio en los asuntos académicos, de investigación y de extensión de la Facultad y asesor del Decano (a); y el Comité Curricular, cuerpo colegiado asesor del Consejo de Facultad en los aspectos relacionados con la estructura curricular de los programas.

Que el artículo 29, literal h) del Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, modificado por el Acuerdo 13 de 2012, dispone que el Consejo Académico estará integrado, entre otros, por el representante de los estudiantes y de los profesores, elegidos por votación secreta por los respectivos estamentos del ITM; pero, dentro de los grupos de interés del ITM para lo ante señalado, no cuenta con la representación del estamento de los egresados.

Que los egresados, de acuerdo con las consideraciones del Cesu, *“son, en su ejercicio profesional, los representantes ante la sociedad del proceso de formación, vivenciado en el programa académico; por lo que están en capacidad de reflexionar, dar cuenta de dicho proceso y confrontarlo con su actuar en la sociedad en la que se hallan insertos. El impacto del desempeño de los egresados en la sociedad da cuenta de la calidad del programa”* y de la institución.

Que en consonancia con lo anterior y siendo el Consejo Académico la máxima autoridad académica de la Institución, responsable de decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a Docencia, Investigación, Bienestar Universitario y Extensión, de dirigir y controlar el desarrollo curricular de los diversos programas académicos de la Institución y de asesorar al Rector en materia académica, es necesario contar con la representación de los egresados ante este cuerpo colegiado..

En mérito a lo expuesto,

- En los términos del artículo 12 del Estatuto General del ITM, el presente proyecto de acuerdo fue aprobado en primer debate el día viernes 24 de marzo de 2023, tal y como consta en la respectiva acta.



ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo 29 del Acuerdo 004 de 2011, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 13 de 2012, así:

ARTÍCULO 29. COMPETENCIA Y MIEMBROS. *El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución, sus decisiones se plasmarán en resoluciones y actas, suscritas conjuntamente por el presidente y el secretario y estará integrado por:*

- a) *El Rector, quien lo presidirá*
- b) *El Vicerrector General, quien lo presidirá en ausencia del Rector*
- c) *El Vicerrector de docencia o su equivalente, quien podrá presidir en ausencia de los anteriores*
- d) *El Vicerrector de Investigación y Extensión, o su equivalente*
- e) *Los Decanos de las Facultades*
- f) *El Director de Bienestar*
- g) *Un representante de los profesores*
- h) *Un representante de los estudiantes*
- i) *Un representante de los egresados*

PARÁGRAFO: *El Secretario General de la Institución actúa como secretario del Consejo Académico, sin voz y sin voto.*

Artículo 2. Modificar el artículo 30 del Acuerdo 004 de 2011, así:

ARTÍCULO 30. PERÍODO DE LOS REPRESENTANTES. *El período de los representantes de los profesores, estudiantes y egresados en el Consejo Académico será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión. Su elección se efectuará mediante votación secreta y universal, en la que podrán participar los miembros del respectivo estamento y su permanencia se supedita a la conservación de la calidad que representan.*

Artículo 3: Dada la paridad de integrantes a la corporación, el Consejo Académico del ITM incluirá en su reglamento una fórmula de desempate para la toma de decisiones de su competencia. Esta facultad se otorga por el término de tres (3) meses, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

- En los términos del artículo 12 del Estatuto General del ITM, el presente proyecto de acuerdo fue aprobado en primer debate el día viernes 24 de marzo de 2023, tal y como consta en la respectiva acta.



Parágrafo único: El Consejo Académico no podrá definir como criterio de desempate que el voto de uno de sus miembros tenga un peso mayor al de los demás consejeros.

Artículo 4. Los requisitos para ser elegido como representante de los egresados del Consejo Académico, son los mismos establecidos en el literal c del Artículo 11 del Estatuto General y le son aplicables los impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades del Artículo 14.

Artículo 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los catorce (14) días del mes de abril de 2023


JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO
Presidente del Consejo Directivo


JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
Secretario del Consejo Directivo

- En los términos del artículo 12 del Estatuto General del ITM, el presente proyecto de acuerdo fue aprobado en primer debate el día viernes 24 de marzo de 2023, tal y como consta en la respectiva acta.